

6.709

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 6.203.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a transferir en carácter de donación sin cargo a favor del señor Lucio Marino Hervaez, el inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad Capital y, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial de La Rioja (cedido en comodato a favor de Hervaez, Lucio Marino).-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I – Sección D – Manzana 105 Parcela “H”.-
COLINDANTES:	Lado Este: Mide 12,97 m.; linda con calle Ejército Argentino.- Lado Oeste: Mide 12,50 m.; linda con parcela “K” de (Salas, Julio Cesar).- Lado Norte: Mide 31,32 m.; linda con parcela “G” de (Oyola, Osvaldo Tomas).- Lado Sur: Mide 33,28 m.; linda con parcela “I” de (Rivero, Juan Carlos).-
SUPERFICIE:	397,94 m ² .-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para determinar las condiciones de donación del inmueble.-

ARTICULO 4º.- La escrituración correspondiente se efectuará por intermedio de Escribanía General de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- El referido inmueble, no podrá ser enajenado de modo alguno, por el término de quince (15) años, caso contrario la Función Ejecutiva se reserva el derecho de retrotraer el mismo a su favor, sin que tenga que abonar suma alguna por ningún concepto.-

6.709

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a tres días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y N° 6.709.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO